

000001

PERSONAL.

, 3 de febrero de 1937.

~~SECRET~~ 514

Sr.
Ministro de Justicia.
P r e s e n t e.

Estimado amigo y compañero:

Me permito solicitar de usted un favor especial que tiene, a mi modesto juicio, un fondo de justicia muy digno de ser atendido.

Se trata de nuestro compañero JUAN MONRANT, que presta sus servicios desde el día 12 de marzo de 1933 en la Audiencia de Valencia como meritorio sin haber percibido una sola peseta de sueldo.

El 30 de julio de 1936, empezó ya a tener un pequeño sueldo. Este muchacho cumple los 18 años que señala el Decreto por usted dictado, el 26 de mayo de este año. Es decir, que le faltan apenas tres meses para estar dentro de lo dispuesto por usted.

Considerando el caso digno de ser atendido, me permito -repito- molestar su atención por si estima posible atender la petición de que este muchacho continuara prestando los trabajos en donde actualmente está Juzgado de Primera Instancia número 6.

Atentamente le saluda su amigo y camarada,

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

de Colón, n.º 13 ♦ VALENCIA ♦ Teléfono 18.274

Salvador Seguí, 5-VALENCIA

9-2-97



Paquete n.º _____

000002

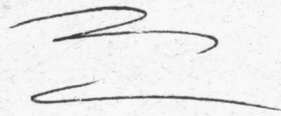
Juan Morant

000003

Presta sus servicios desde el día 12 de Marzo de 1933 hasta la fecha no percibiendo honorarios algunos hasta el 30 de Julio de 1936.

Cumple los 18 años el día 26 de Mayo de 1937.

Está empleado en el Juzgado de 1.^a instancia número 6



000004

12 de Marzo de 1937

NUMERO 1.056 JV/RR.

Sr. Ministro de Justicia

P R E S E N T E

=====

Estimado compañero:

La Asociación General y Montepio de Empleados Judiciales de Madrid, nos comunica lo siguiente:

"...Consignadas en presupuesto 12.954, 38 pesetas con cargo capítulo 2º artículo 1º grupo 4º destinadas exclusivamente para jornales y atenciones propias del edificio Palacio Justicia Madrid son cobradas en Valencia por habilitación Tribunal Supremo, no pudiéndose pagar importe jornales personal obrero mayoría mujeres jornales miseros 3,75 pesetas por no remitirse como legalmente corresponde cantidad íntegra asignada a estos servicios creando situación descontento justificada..."

Lo que trasladamos a usted por si encontrara la oportunidad de poder complacer a estos compañeros.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

EL VICEPRESIDENTE.



EL MINISTRO DE JUSTICIA

2-4-37

000005

Juan García Oliver ✓

E

Unión General de Trabajadores.
Comité Ejecutivo.
PRESENTE.

Queridos camaradas:

Encargado por el Consejo Superior de Guerra de la organización de Escuelas Populares de Guerra, para la preparación y formación de Oficiales del nuevo Ejército Popular, lo suficientemente leales que nos permitieran libertarnos de la inquietud que el pueblo sentía sobre la existencia o no de Oficiales dudosos, procedí a la Convocatoria de exámenes de ingreso en las Escuelas, para lo cual requerí a los alumnos el aval y propuesta de los Partidos y Organizaciones del Frente Popular, fiado en que, los respectivos Comités tendrían en cuenta la enorme responsabilidad en que incurrían al avalar y proponer a los nuevos alumnos que en un plazo corto de tiempo habían de convertirse en los nuevos Mandos de nuestro naciente Ejército Popular.

La práctica y la experiencia me han demostrado que los Comités de los Partidos y de las Organizaciones, acaso por el afán de ver quién enviaba más alumnos a las Escuelas, no han tenido siempre en cuenta aquella responsabilidad. Recientemente la Policía ha tenido que proceder a la detención de algunos alumnos ingresados en las Escuelas y avalados por Organizaciones y Partidos, que luego resultaban ser fascistas emboscados. También por la Superioridad se me denuncian casos de Tenientes en Campaña salidos de las Escuelas, avalados por Organizaciones y Partidos, que se han pasado al enemigo.

Todo ello me ha movido a tener que ser más inexorable en cuanto a

.V.4.8. sione[av]

000000

la revisión de instancias y avales de los aspirantes a ingreso en las Escuelas Populares de Guerra, así como también a tener que modificar la fecha de pertenencia a los Partidos y Organizaciones estableciendo la obligatoriedad de pertenecer a los mismos antes del 18 de Julio de 1.936.

Tengo el deber de recordaros la enorme responsabilidad que os incumbe desde el momento que avaláis y proponéis a un militante vuestro para ingreso en las Escuelas Populares de Guerra. Desde el momento que se os otorga el derecho de avalar y proponer, os pertenece toda la responsabilidad de la deslealtad de aquellos Oficiales que, salidos de las Escuelas, incurran en el delito de traición. Ni yo como Ponente de instrucción del Consejo Superior de Guerra, ni los Profesores de las Escuelas, podemos tener ninguna clase de responsabilidad allí donde aparezca la deslealtad entre los alumnos de las Escuelas, porque para nosotros se sobreentiende que es leal a la República y a la causa antifascista todo individuo de cuya lealtad responde el aval y la propuesta de las Organizaciones y Partidos.

Como nadie puede tener interés en preparar y capacitar a la traición que se embosca continuamente en torno a las obras del Gobierno de la República, os llamo seriamente la atención para que asimismo vosotros lo hagáis con vuestros Comités inferiores, para que, en lo sucesivo, la concesión de avales y propuestas para ingreso en las Escuelas Populares se objeto de estudios y análisis concienzudos sobre las personas que os los soliciten.

saludos afectuosos. *Francisco Ferrer*

Valencia 3.4.37.

000006
✓

XXXXXX Valencia 9 de Abril de 1937

1.242 PT/RR.

Compañero Juan García Oliver
Ministro de Justicia
P R E S E N T E
=====

Estimado camarada:

Acusámos recibo a su atenta comunicación fecha 3 del presente mes.

El contenido de su carta nos ha producido verdadero disgusto, porque esta Comisión Ejecutiva ha seguido, desde el primer día de la subversión una línea firme en orden a cuanto se relaciona con el aval de cuantos pretenden ingresar en organismos del Estado, y como usted puede comprobar no hay ni un sólo, de los alumnos de esas escuelas a quienes nosotros hayamos prestado nuestro aval.

Lo habrán hecho, si acaso, organizaciones adheridas a esta U.G.T., pero la Comisión Ejecutiva no ha tenido la menor noticia de las comunicaciones enviadas.

Ahora bien; con la lealtad que es la característica de nuestra actuación de siempre, pedimos a usted nos diga si hay entre los alumnos acusados de enemigos del régimen alguno avalado por organizaciones de la U.G.T. a fin de que nosotros podamos proceder inmediatamente contra la organización que tan poco cuidado y tacto ha tenido para avalr a personas cuya historia y actuación no merecen estar en organismos de tan alta responsabilidad como lo es el Ejército de la República.

Con saludos cordiales.

EL VICESECRETARIO.

Pascual Tomás.

000007



El Ministro de Justicia

Saluda

al camarada Pascual Tomás, y tiene el gusto de remitirle la adjunta carta firmada por V. que, sin duda por equivocación, ha sido enviada a este Ministerio.

Juan García Oliver

Valencia 10 de Abril de 1937



10-4-37
E

Paquete 37B y 2

000008

MINISTERIO DE JUSTICIA

queridos camaradas: La necesidad de tener que hacer frente al criminal levantamiento fascista que llevan a cabo un grupo de generales traidores en contra del Pueblo español y su Gobierno legítimo, obligaron al Pueblo a tener que crear órganos nuevos y propios con que crear una nueva legalidad. Por su parte, el Gobierno de la República, ha ido recogiendo todo cuanto de bueno había en los nuevos órganos creados espontáneamente por el Pueblo español, dándoles forma y organizándolos armoniosamente, Una de las Instituciones más respetables que se deben al improvisador espíritu de creación del Pueblo, son los Tribunales Populares, que con los de Urgencia, el Gobierno ha incorporado a nuestras normas jurídicas.

La composición de estos Tribunales Populares determina que las Organizaciones y Partidos antifascistas envíen en calidad de Jurados, a sus militantes, los cuales deben ejercer la augusta misión de administrar la Justicia del Pueblo.

Venciendo muchas dificultades, se consigue sacar, de entre las masas, hombres, para convertirlos fácilmente en Policiás, Soldados, Comisarios, Oficiales; pero transformar a un hombre cualquiera en Juez recto y justo, de una conciencia limpia e insobornable, es algo más difícil.

Para que nuestras Instituciones Populares no se desprestigien y perezcan deshonradas, se requieren que las Organizaciones y Partidos, que tienen que enviar a sus militantes a ejercer cargos públicos, escojan a conocidos como hombres de máxima honorabilidad. Si en general es así; qué no se puede decir y pedir de las Organizaciones y Partidos antifascistas para que éstas, a la hora de tener que designar sus militantes para el augusto ejercicio de la Justicia, extremen la atención y el cuidado en la designación de los hombres que han de representarlos en los Tribunales Populares?

El deber del cargo que ocupo me obliga a teneros que recordar que los verdaderos depositarios de las Instituciones Populares, que el Pueblo va creando, son las Organizaciones y Partidos, expresión sintética y disciplinada de nuestro Pueblo. Si la frase no fuese desorbitada cabría que dijésemos lo siguiente: Perezca todo, menos

AIDREJAV

800000
nuestras Instituciones de Justicia.

Se han dado algunas anomalías y algunas inmo-
ralidades también, por parte de miembros de Orga-
nizaciones y Partidos que intengran los Tribunales de
Justicia. En general tampoco se suele interpretar rec-
tamente el espíritu de las Leyes, porque parece que
los partidismos influyen. Es necesario, pues, que
los Comités de las Organizaciones y Partidos, esco-
jan, para los cargos de Justicia, a los hombres que
tengan más aptos para ello, y también, generalmente
considerados como más rectos e insugestionables, pa-
ra que así los pequeños males de ahora no se conviertan
en epidemia que nos hundan en el deshonor.
No dudando que interpretareis el recto sentido
que inspira este comunicado, y que en la práctica
procederéis conforme a vuestro deber, os saluda afec-
tuosamente,

Valencia, 10 de Abril de 1.937

V. G. Garcia

AL COMITE EJECUTIVO DE LA U.G.T.
VALENCIA



EL MINISTRO DE JUSTICIA

18-4-37 Antecedentes

000009 ✓
Juan García Oliver

<< Compañero Pascual Tomás
Vicesecretario de la U.G.T.
Presente.

Estimado amigo: En contestación a su carta fecha 17, que recibo hoy, me complazco en comunicarle:

Respecto de los empleados de la Administración de Justicia que prestan sus servicios en Juzgados y Tribunales ordinarios, no cobran el sueldo desde 1º de Enero (sueldo que se les concedió a propuesta mía) porque todavía no se ha concedido el crédito extraordinario solicitado por este Ministerio en 10 de Marzo último, cuyo expediente debe estar a informe del Consejo de Estado.

Por tanto, en cuanto se apruebe el crédito cobrarán todos sus sueldos.

En cuanto a los empleados afectos a los Tribunales Populares, es muy extraño que no hayan cobrado desde la 3ª decena de Febrero, pues se han librado al Presidente de la Audiencia de Madrid las cantidades suficientes para su abono hasta el pasado Marzo.

En todo caso deben éstos reclamar al Presidente para que éste pida a la Sección de Contabilidad lo que necesite.

Lo que le expongo para que pueda trasladarlo a los compañeros de Madrid.

Cordialmente le saluda, suyo y de la causa

J. García Oliver



EL MINISTRO DE JUSTICIA

16-4-37

000010 ✓

Juan García Oliver

A la Comisión Ejecutiva de la U.G.T.
V a l e n c i a

<< Queridos camaradas: La última convocatoria que se hizo para cubrir respectivamente 100 plazas de Ajustadores y Maestros Armeros, con destino en los Servicios del Ministerio de la Guerra, fue un verdadero fracaso.

Como recordareis, en dicha convocatoria se reservaba a los Comités Nacionales de la U.G.T. y de la C.N.T. el derecho de proponer y avalar a los obreros metalúrgicos especializados en dichos conocimientos técnicos profesionales.

El Ministro de la Guerra me encarece la necesidad de cubrir las vacantes en las especialidades de Ajustadores y Maestros Armeros. Como que no dudo que el último fracaso fue debido a que las necesidades de la Industria de Guerra impidieron la presentación del número necesario de aspirantes, ruego a esa Ejecutiva tenga a bien designar a un representante suyo para que se entreviste conmigo, a fin, de encontrarle solución a este problema.

Sa-

000011

Departamento de Justicia de Madrid nos dirige a fin de solicitar el pago de los salarios de los empleados de la Administración de Justicia de Madrid.

Con un saludo cordial me refiero a lo que se indica en el presente escrito.

XXXX Valencia 17 de Abril de 1937
SECRETARIA DE JUSTICIA

As operes
1.318 PT/RR.

Compañero Juan García Oliver
Ministro de Justicia
Paseo de Castellón 11
=====

Estimado amigo:

La Asociación General y Montepío de Empleados Judiciales de Madrid nos envía un escrito que, por su importancia, transcribimos a continuación.

Dice así:

"Estimado camarada: Nos dirigimos a vosotros a fin de que, por los medios que creáis más oportunos, pero con la urgencia que el caso requiere, nos resolváis el problema de vital interés para nuestra sindical y del que os damos cuenta a continuación.

"Los empleados de la Administración de Justicia en sus diferentes departamentos, así como los auxiliares de los Tribunales Populares, no cobran su sueldo desde Enero a la fecha los primeros, y las dietas asignadas a los segundos desde la tercera decena del pasado febrero.

"Esta falta en los percibos de haberes ha creado un natural malestar entre nuestros afiliados, los que insistentemente acucian a esta Junta directiva para que haga sentir su fuerza sindical ante el Gobierno de la República, a fin de conseguir tan justa reclamación.

"Ahora bien, agotados los medios de pedir cordialmente al Ministro de Justicia por medio de telegramas, resuelva esta cuestión, no hemos tenido la fortuna de conseguirlo, y claro este problema llega a concertirse en conflicto. Nosotros, conscientes de la obligación que tenemos de procurar por todos los medios, el no crear dificultades al Gobierno de Frente Popular, nos vemos en la necesidad de acudir a vosotros a fin de que por nuestros representantes en el Gobierno, se dé una rápida resolución a esta caso tan justo, máxime si se tiene en cuenta que el reciente Sindicato de la C.N.T. creado en la clase de Empleados Judiciales, está haciendo al socaire de esta situación una labor de captación a su favor en la que promete la pronta y feliz resolución del conflicto.

"Creemos y así lo esperamos, que por los perjuicios que pudieran originarse a nuestra querida sindical pondréis todos los medios de que disponéis para que seamos nosotros los que por nuestras gestiones se dé solución a este problema que algunos oportunistas quieren aprovechar en estos momentos."

000011

Esperamos de usted nos diga si hay posibilidad de atender lo que estos camaradas.

Con un saludo cordial, me reitero suyo y de la causa obrera.

1.318 PT/RR.

XXXXXX Valencia 17 de Abril de 1937
EL VICESECRETARIO.

Compañero Juan Garcia Oliver
Ministro de Justicia
D. Pascual Tomás

Estimado amigo:

La Asociación General y Montepío de Empleados Judiciales de Madrid nos envía un escrito que, por su importancia, transcribimos a continuación.

Dice así:

"Estimado camarada: Nos dirigimos a vosotros a fin de que, por los medios que creáis más oportunos, pero con la urgencia que el caso requiere, nos resolváis el problema de vital importancia que para nosotros es el problema de la continuación de la actividad sindical y del que os damos cuenta a continuación.

"Los empleados de la Administración de Justicia en sus diferentes departamentos, así como los auxiliares de los Tribunales Populares, no cubren su sueldo desde febrero a la fecha de hoy. Y las dietas asignadas a los segundos desde la tercera década del pasado febrero.

"Esta falta en los percibidos de haberse ha creado un natural malestar entre nuestros afiliados, los que instatemente solicitan a esta Junta directiva para que haga sentir su fuerza al Gobierno de la República, a fin de conseguir tan justa reclamación.

"Ahora bien, agotados los medios de pedir cordialmente al Ministro de Justicia por medio de telegramas, renueva esta cuestión, no hemos tenido la fortuna de conseguirlo, y claro este problema llega a convertirse en conflicto. Nosotros, conscientes de la obligación que tenemos de procurar por todos los medios, el no crear dificultades al Gobierno de Frente Popular, nos vemos en la necesidad de acudir a vosotros a fin de que por nuestros representantes en el Gobierno, se dé una rápida resolución a esta cuestión tan urgente, máxima si se tiene en cuenta que el reciente Sindicato de la C.N.T. creado en la clase de Empleados Judiciales, está haciendo al social de esta situación una labor de captación a su favor en la que promete la pronta y feliz resolución del conflicto.

"Creemos y así lo esperamos, que por los perjuicios que pudieran originarse a nuestra querida actividad por todos los medios de que disponéis para que seamos nosotros los que por nuestras gestiones se dé solución a este problema que algunos oportunistas quieren aprovechar en estos momentos."

000012

xxxxxx Valencia 19 de Abril de 1937

1.334 PT/RR.

Compañero García Oliver
Ministro de Justicia
P R E S E N T E

Estimado camarada:

La Comisión Ejecutiva ha tenido conocimiento de su carta fecha 10 del presente mes, y en respuesta a la misma tiene el deber de manifestarle que comparte idéntico criterio al de usted de fendido en la mencionada carta, en orden a las normas que deben seguir los que forman parte como jurados de los Tribunales de Justicia.

Ahora bien; en su carta se dice que algunos jurados han procedido con deslealtad aceptando el soborno unos, o interpretan do torcidamente otros la ley por atender recomendaciones de partido.

Como esta Comisión Ejecutiva tiene un interés espe- cial en purificar su retaguardia, le rogamos a usted el que nos diga si hay alguno de esos jurados perteneciente a organizaciones de la U.G.T. para que, en el caso de que así fuera, proceder inmediatamen- te contra él con todas las consecuencias a fin de que sirva nuestra conducta de ejemplo para otros partidos y organizaciones.

Con un saludo cordial, se reitera suyo y de la cau- sa obrera.

EL VICESECRETARIO.

Pascual Tomás.

000013

ccx Valencia 26 de Abril de 1937

1.464 PT)ER.

Compañero Juan García Oliver
Ministro de Justicia
P R E S E N T E

Distinguído amigo:

El Consejo Municipal de Pedrezuela (Madrid) me en-
vía una carta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Estando prestando sus servicios como Juez Municipi-
"pal Victoriano Sanz Chichon en este pueblo y considerando este Con-
"sejo que dicho juez no es persona adicta al régimen por su conducta
"anterior al 18 de Julio ya que fué siempre un propagandista de de-
"rechas y también lo que comprueba esto que ha venido usando el se-
"llo de la desaparecida monarquía en los libros de su cargo, es por
"lo que nos dirigimos a usted para que obre en justicia como es de -
"ber."

La gravedad de la denuncia me impulsa a dar trasla-
do de la misma usted, por si estima conveniente dar órdenes en el sen-
tido de que resuelva clara y concretamente la denuncia formulada por
estos camaradas.

Con un cordial, saludo me reitero suyoby de la causa.

EL VICESSECRETARIO.

Pascual Tomás.



EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

000014

MARIANO SÁNCHEZ ROCA

autógrafa

Al compañero Pascual Tomás
Vicesecretario de la U. G. T.
V a l e n c i a

Estimado camarada:

~~En~~ En contestación a su carta del 25, en la que transcribe una carta del Consejo Municipal de Pedrezuela, me complazco en comunicarle que un escrito, en idénticos términos, del citado Consejo Municipal, ha sido enviado a la Comisión judicial depuradora de Madrid para que, una vez examinado, nos remita informe y propuesta.

Esperamos, pues, estos datos de la Comisión, para resolver en consecuencia.

Un fraternal saludo de su affmo. amigo,

30 abril 1.937

M. Sánchez Roca 77

000015 ✓

como los de nuestros sindicatos. - Con saludos fraternales a todos los
nuestros y de la causa. - Por el Sindicato, El Secretario, Enrique Rull.
"Rubricado y sellado"

"Lo que para el debido conocimiento de sus Ejecutivos, ponemos
a vuestro conocimiento para la defensa de los intereses
de nuestros sindicatos"

XXXXXX VALENCIA, 4 de mayo de 1937. 5.570/PM.

sin otro particular, le saluda su afectísimo y a.s. que espere

su mano.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

Presente

Distinguido señor muestro:

La Asociación de Empleados de Notarías de Madrid, nos envía
una comunicación de la que le enviamos copia, para su conocimiento.
Dice así:

"Estimados camaradas: Con esta fecha dirigimos al Sindicato
Unico de Técnicos la carta que transcribimos a continuación:

"Sindicato Unico de Técnicos (C.M.T)

"Estimados compañeros. Salud. - Con esta fecha recibimos la vuest-
tra de ayer, y en el Colegio Notarial nos encontramos con el represen-
tante obrero de ese Sindicato "Sección de Empleados de Notarías" pre-
sentándose por el Presidente de la Junta la cuestión de la representa-
ción, donde este Sindicato se reservó hasta el momento de consultar
con nuestros compañeros para dar su opinión definitiva sobre el asunto. -
A vuestra carta y a lo tratado con vuestro representante, este Sindicato,
previa reunión del mismo y oída la impresión de nuestra organización
Central, ha de contestaros lo siguiente: - En la Orden ministerial, fecha
29 de Diciembre de 1.936 (Gaceta del 2 de Enero siguiente) se determi-
na que en las Juntas Directivas de los Colegios Notariales tendrán in-
tervención directa dos miembros trabajadores elegidos por los Sindicatos
profesionales que se hallen actualmente (en aquella fecha) adscri-
tos a alguna Central sindical, lo que evidentemente no ocurre en vues-
tra Sección, que ha sido constituida hace dos o tres meses y, en conse-
cuencia, estando los obreros trabajadores de Notarías representados con
la delegación que actúa en el Colegio Notarial desde el mes de enero
último (antes de la constitución de esa Sección) en virtud de la dispo-
sición ministerial aludida, este Sindicato entiende que él es el único
que tiene derecho a designar representante en dicha Junta por ser, ade-
más, el único de la clase existente. - Además, este Sindicato somete a
vuestra consideración lo siguiente: - En buen régimen democrático la ma-
yoría, aun respetando los derechos de las minorías, es la que rige, y
es evidente y esto en orden sindical que nuestro Sindicato, con 250
afiliados, no puede tener la misma representación que vuestra Sección
que, según noticias, debe tener veintitantos afiliados y, además, ese Sin-
dicato entendemos está representado en el Colegio Notarial, puesto que
los Notarios pertenecen a ese Sindicato. - Sin perjuicio de todo esto,
vosotros habréis visto en nuestra actuación que defendemos los intere-
ses de todos los trabajadores de Notarías sin excepción, como así se-
guiremos actuando en lo sucesivo y no dudar en ningún momento que para
nosotros son tan respetables los intereses de vuestros confederados

000015

como los de nuestros sindicatos.-Con saludos antifascistas quedamos
vuestros y de la causa.-Por el Sindicato, El Secretario, Enrique Rull.-
Rubricado y sellado"

"Lo que para el debido conocimiento de esa Ejecutiva, ponemos,
esperando contar con vuestro apoyo para la defensa de los intereses
de nuestra querida sindical"

Sin otro particular, le saluda su afectísimo y s.s. que estrecha
su mano.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.
P r e s e n t e,
EL TESORERO,

Distinguido Sr. Felipe Pretel,

La Asociación de Empleados de Notarías de Madrid, nos envía
una comunicación de la que le enviamos copia, para su conocimiento.
Dice así:

"Estimados camaradas: Con esta fecha dirigimos al Sindicato
Unico de Técnicos la carta que transcribimos a continuación:

"Sindicato Unico de Técnicos (S.U.T.)
"Estimados camaradas. Salud.-Con esta fecha recibimos la vuest-
ra de ayer, y en el Colegio Notarial nos encontramos con el represen-
tante obrero de ese Sindicato "Sección de Empleados de Notarías" pre-
sentándose por el Presidente de la Junta la cuestión de la representa-
ción, donde este Sindicato se reservó hasta el momento de consultar
con nuestros camaradas para dar su opinión definitiva sobre el asunto.-
A vuestra carta y a lo tratado con vuestro representante, este Sindicato
to, previa reunión del mismo y oída la impresión de nuestra organización
General, ha de contestaros lo siguiente: - En la Orden ministerial, fecha
29 de Diciembre de 1.936 (Gaceta del 2 de Enero siguiente) se determi-
na que en las Juntas Directivas de los Colegios Notariales tendrán in-
tervención directa dos miembros trabajadores elegidos por los Sindicatos
los profesionales que se hallen actualmente (en aquella fecha) adscriti-
tos a alguna General sindical, lo que evidentemente no ocurre en vues-
tra Sección, que ha sido constituida hace dos o tres meses y, en conse-
cuencia, estando los obreros trabajadores de Notarías representados con
la delegación que actúa en el Colegio Notarial desde el mes de enero
último (antes de la constitución de esa Sección) en virtud de la dispo-
sición ministerial citada, este Sindicato entiende que él es el único
que tiene derecho a designar representante en dicha Junta por ser, ade-
mas, el único de la clase existente.-Además, este Sindicato somete a
vuestra consideración lo siguiente: - En buen régimen democrático la ma-
yoría, sin respetando los derechos de las minorías, es la que rige, y
es evidente y esto en orden sindical que nuestro Sindicato, con 250
afiliados no puede tener la misma representación que vuestra Sección
que, según noticias, debe tener veintitantos afiliados y, además, ese sin-
dicato entendemos está representado en el Colegio Notarial, puesto que
los Notarios pertenecen a ese Sindicato.-Sin perjuicio de todo esto,
vosotros habéis visto en nuestra actuación que defendemos los intere-
ses de todos los trabajadores de Notarías sin excepción, como así se-
guiremos actuando en lo sucesivo y no dudar en ningún momento que para
nosotros son tan respetables los intereses de vuestros camaradas



000016

F

Paquete 3713

y 2.

El Ministro de Justicia

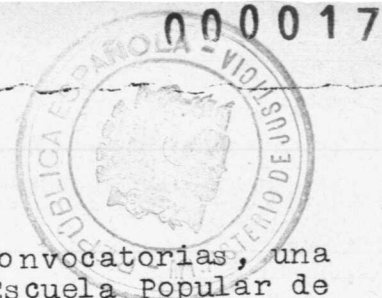
Saluda

a l Comité Ejecutivo de la U.G.T. y tiene el gusto de remitirles copia de las Convocatorias para ingreso en las Escuelas Populares de Guerra, con el fin de evitar reclamaciones a última hora por los solicitantes.

Juan García Oliver

Valencia 14 de Abril de 1937

CONVOCATORIAS.



Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar dos convocatorias, una para cubrir cuatrocientas plazas de alumnos en la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia, y otra para cubrir cien plazas en la de Transmisiones, ambas por exámen en libre oposición y con estricta sujeción a lo preceptuado en la Orden Circular de 28 de diciembre de 1.936 (D.O. nº 275) y demás disposiciones posteriores que regulan el ingreso y permanencia en las Escuelas Populares de Guerra, en todo cuanto no se oponga a las siguientes

B A S E S

Primera. Los aspirantes a exámen de ingreso serán españoles, mayores de dieciocho años de edad y sin llegar a los treinta y seis cumplidos en fin del presente mes.

Segunda. Las solicitudes deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 23 del actual en la Secretaría de la Ponencia de Instrucción del Consejo Superior de Guerra (Ministerio de Justicia), firmadas y rubricadas por los aspirantes e irán dirigidas en su pie al respectivo Delegado-director de la Escuela en que se oposite y acompañadas del aval político o sindical acreditativo de que el aspirante pertenecía al Partido político u Organización sindical que lo expida, antes del 18 de julio de 1.936, con especificación concreta de la fecha de su ingreso en los mismos, así como la de que por ellos es avalado y propuesto para su presentación a exámen de ingreso en la Escuela de que se trate.

Tercera. El aval a que se refiere la base anterior habrá de ser autorizado exclusivamente por los Comités nacionales, regionales, comarcales o locales de los respectivos Partidos u Organizaciones que forman el frente antifascista.

Cuarta. Los aspirantes que sean militares, acompañarán a su solicitud, si ya lo eran el 18 de julio último, en sustitución del aval, certificado de control militar expedido precisamente por el Comité de Control del Cuerpo, Unidad o Dependencia en que sirvan, en el que se acrediten plenamente su lealtad, adhesión al Régimen, y sus servicios militares a partir de la citada fecha. Sólo en defecto del Comité de Control referido, podrá expedirse dicho certificado por el Jefe del Cuerpo o Unidad, etc.; que lo autorizará conjuntamente con el Comisario de Guerra del mismo, perohaciendo constar la no existencia de aquél.

Los actuales combatientes o movilizados que en el día 19 de julio no se encuentran prestando servicio en filas, habrán de regirse por lo regulado en la base 2ª, es decir, presentar el aval político o sindical que aquella determina, acompañando además el certificado acreditativo de control militar dicho, en el que se hará constar fecha de su ingreso en filas, empleo y conceptuación, expedido por el Jefe de su Unidad.

Quinta. El aspirante, en su solicitud, a más de su completa filiación, ha de declarar expresamente que cualquier falsedad que en ella estampe o figurase en la documentación que le acompaña, le hará perder todos los derechos adquiridos, cualquiera que fuera la época en que se descubriese así como se somete a los preceptos de la presente convocatoria y, caso de ingreso, a la disciplina militar en toda su integridad, acatando los Códigos, Reglamentos y disposiciones militares de todo orden, presentes o futuras, contrayendo el compromiso de servicio activo en filas durante todo el tiempo que dure la campaña, en las clases o empleos que obtenga o le correspondan con arreglo a su capacidad o aptitud.

Sexta. La Secretaría de la Ponencia de Instrucción no admitirá, en

absoluto, solicitud alguna que reciba finalizado el plazo de admisión de solicitudes señalado en la base segunda, cualquiera que sea la persona o Autoridad que la presente o envíe; y, caso de recibirlas por correo, las dejará sin curso, devolviéndolas a su procedencia sin más trámite, sea cual fuere el motivo del retraso. Dicha Secretaría cursará directamente al Delegado de la respectiva Escuela, una vez controladas por el Ministro Ponente de Instrucción, las solicitudes que se ajusten en un todo a los requisitos, condiciones y normas de redacción, especificados en las anteriores bases, y dejará sin curso las que no se encuentren en dicho caso, para su devolución a los interesados, si las hubieran presentado personalmente, o a su procedencia, si se hubiesen recibido por correo, a cuyo fin, el día 25 del actual, por la Secretaría mencionada, se expondrá el lugar al efecto, relación nominal de los solicitantes no admitidos a la convocatoria, por no haber presentado su documentación en regla o por las razones que fueren, no admitiéndose sobre ello recurso alguno por ningún concepto.

El día 26 del actual quedarán expuestas en lugares al efecto, inmediatos a los de exámen que se designen, relaciones de los aspirantes admitidos a exámen y fecha en que les corresponderá comenzarlos por la prueba de reconocimiento médico, bien entendido que los que dejaren de efectuarlo en las fechas que les corresponda por cualquier concepto, se entenderá renuncian a opositar y serán eliminados sin más trámite.

Séptima. Los aspirantes, en el momento de comenzar la prueba de reconocimiento médico, entregarán al Tribunal tres fotografías tamaño carnet, firmadas en el dorso y rubricadas de su puño y letra para comprobación e identificación en lo sucesivo de su personalidad.

Octava. Las pruebas darán comienzo el día 27 del actual por el reconocimiento médico de las primeras tandas, que comenzarán a las ocho de la mañana para ser examinadas a partir de la tarde de dicho día y continuándose en la misma forma en días sucesivos hasta la terminación de los de las últimas.

Novena. Todos los aspirantes, sea cualquiera su procedencia y condición, habrán de sujetarse a las mismas pruebas de reconocimiento médico y ejercicios de exámen sin excepción ni exención alguna.

No obstante, los que por su documentación acrediten su condición de militares o milicianos en activo servicio de campaña, que alcancen la puntuación mínima requerida para obtener aprobación, no cubrirán plaza y serán nombrados alumnos aunque se excedan del número de plazas convocadas. Este derecho sólo podrá ejercitarse para la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia por los pertenecientes a las tres citadas, y, para la de Transmisiones, por los que presten sus servicios en esta especialidad.

Décima. Sólo se podrá tomar parte en una de ambas convocatorias, a las que no podrán concurrir los que sean alumnos de otra Escuela Popular de Guerra en la actualidad o pertenezcan como Oficiales por nombramiento del Ministerio de la Guerra al Ejército Popular de la República.

Undécima.- Tema general de exámen.- Se desarrollará uno distinto para cada tanda de las que se forman y por escrito precisamente, siendo condición indispensable para tomar parte en el mismo haber sido declarado útil para todo servicio en la prueba de reconocimiento médico practicada con antelación. El tema de exámen será comprensivo de las materias siguientes:

- 1ª.- Escritura y Gramática.
- 2ª.- Geografía general elemental
- 3ª.- Historia general elemental.
- 4ª.- Idiomas (conocimiento o lectura y traducción); esta ma-

...teria es de carácter voluntario su exámen, sirviendo sólo para mejorar la puntuación.

5^a.- Aritmética elemental.

6^a.- Geometría elemental.

7^a.- Algebra elemental.

8^a.- Trigonometría rectilínea elemental y electricidad.

Observación. Sobre cada materia se formularán dos o tres preguntas concretas cuya contestación se exigirá sólo en forma práctica y elemental, sin ser obligada, en modo alguno, la demostración o explicación teórica razonada de los principios científicos que sean su fundamento, aun cuando el opositor queda en absoluta libertad de amplitud en el desarrollo de su contestación al tema, que se calificará por materias de cero a diez puntos, en cada una, y la nota definitiva del exámen será la presentada por la suma total de los puntos obtenidos, siendo indispensable la de treinta y cinco en la Escuela de Transmisiones para obtener aprobación, y la de veinticinco en la Infantería, Caballería e Intendencia, en la que la contestación a las materias séptima y octava será facultativa del opositor.

Duodécima. Los aspirantes a ingreso en la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia, tendrán en cuenta que en la elección de Arma o Cuerpo, una vez obtenido ingreso y cursado en ella el primer curso preparatorio, tendrán preferencia para el Arma de Caballería en primer término los que procedan de Cuerpo montado y demuestren su aptitud para ello, mediante un exámen previo de equitación; en segundo lugar los demás alumnos de la Escuela que resulten aprobados en el referido exámen de equitación, cual quiera que sea la puntuación que hayan obtenido al aprobar el curso preparatorio, unos y otros; y, en último término, los demás alumnos que lo deseen, por orden riguroso de la puntuación obtenida en dicho punto preparatorio.

Asimismo, que para cubrir el cupo del Cuerpo de Intendencia, en su día, no se admitirán títulos o certificados de estudios mercantiles algunos que no hayan acompañado a la solicitud para opositar en la convocatoria, procediéndose en análoga forma en lo que respecta a los certificados acreditativos de servicios en la Intendencia militar, anteriores al ingreso en la Escuela.

Queda, por lo tanto, modificado en el sentido que indica lo dispuesto en la presente base el inciso e) del apartado e) de la base décima de la Orden Circular citada en cabeza de esta disposición.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y cumplimiento.- Valencia seis de abril de mil novecientos treinta y siete.- LARGO CABALLERO.
